

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Revisada la liquidación del crédito, se precisa que no es posible su aprobación, en razón a que no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, pues se observa que la suma del "Saldo de Intereses" arroja un total de \$15.600.060,44, (casilla 12 de la liquidación), valor que no es acorde con la suma total de la "Liq Intereses" moratorios mensuales el cual muestra que corresponde al valor de \$7.800.030,22, (casilla 10 de la liquidación). Lo anterior denota que la fórmula empleada para la suma de los intereses mensuales no fue bien calculada y no corresponde a la liquidada en la casilla 10, como quiera que en el presente caso no se han hecho abonos, ni se libraron intereses de plazo, por tanto, en las dos casillas debería arrojar el mismo valor.

Sumado a lo anterior, no se liquidó el mes de octubre de 2021, por ende, se tiene que no se encuentra ajustada a derecho en cuanto a la sumatoria de los intereses moratorios los cuales resultan ser excesivos y que faltó un mes por liquidar.

En ese orden de ideas, se imprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se dispone:

- a. Modificar las liquidaciones de crédito.
- b. La liquidación de crédito realizada por el Despacho, conforme al mandamiento de pago y el auto de seguir adelante, quedará en la suma de (\$18.168.819,07).
- c. De conformidad con la liquidación elaborada por el Despacho hasta el día 30 de noviembre de 2021, se imparte su aprobación al tenor de lo establecido en el numeral tercero y cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso. La cual se anexa al expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 de febrero de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 05.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099b4189e1a066cc21184991bf09b77809003fd74e8bde525b2f331d7778df68**

Documento generado en 18/02/2022 02:39:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**